

Envigado, 5 de abril de 2023

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva, resuelve aprobar el someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación la siguiente *proposición* de reforma al Reglamento de la Asamblea General de Accionistas:

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 2.- Presidencia y Secretaría. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como vicepresidente el presidente de la Junta Directiva de la Compañía. En su ausencia las reuniones serán presididas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva designados en la respectiva reunión por la Asamblea General de Accionistas. El Secretario de la Asamblea General de Accionistas será el Secretario General de la Compañía. La Mesa Directiva de la Asamblea estará conformada por el Presidente de la Compañía, el Presidente de la Junta y el</p>	<p>Artículo 2.- Presidencia y Secretaría. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como vicepresidente el presidente de la Junta Directiva de la Compañía. <u>A falta de este, las reuniones serán presididas por el Presidente Operativo Retail Colombia y a falta de este, por el Presidente de la Junta Directiva.</u> En su ausencia las reuniones serán presididas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva designados en la respectiva reunión por la Asamblea General de Accionistas. El Secretario de la Asamblea General de Accionistas será el Secretario General de la Compañía. La Mesa Directiva de la Asamblea</p>	<p>En concordancia con la reforma al artículo 25 de los estatutos sociales, se pretende dar claridad sobre quiénes son los empleados de la Compañía facultados para presidir las reuniones de Asamblea de Accionistas, con el fin de garantizar consistencia en las reuniones y evitar dilaciones -y potenciales discusiones innecesarias- derivadas de la inclusión de la elección de Presidente y Secretario dentro del orden del día de las reuniones.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Secretario de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>estará conformada por el Presidente de la Compañía, el Presidente de la Junta y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.</p>	
<p>Artículo 4.- Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias: (...)</p> <p>4.2. Reuniones Extraordinarias: Se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal, bien por iniciativa propia o por solicitud de un número de Accionistas que represente la cuarta parte (1/4) o más de las acciones suscritas. En el aviso de convocatoria se insertará necesariamente el orden del día. Salvo disposición legal en contrario, las reuniones extraordinarias de Asamblea General de Accionistas, no podrán ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión adoptada por mayoría de las</p>	<p>Artículo 4.- Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias: (...)</p> <p>4.2 Las reuniones Extraordinarias: Se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria de la Junta Directiva <u>mediante resolución aprobada con las mayorías legales y estatutarias</u>, del Presidente o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número de accionistas que represente <u>la cuarta parte (1/4) o más de las acciones suscritas el diez por ciento (10%) o más del capital social. Si la convocatoria es solicitada por un número plural de accionistas, la convocatoria estará sometida a las siguientes reglas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Los accionistas que solicitan la convocatoria deberán enviar una comunicación dirigida a la Junta Directiva, al Presidente o al Revisor Fiscal, según aplique, con copia a la Secretaria General</u> 	<p>En línea con la reforma al artículo 19 de los estatutos sociales, con esta modificación se pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disminuir el porcentaje requerido para reflejar lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, según el cual se deberá convocar a la asamblea cuando así lo solicite un número de asociados que representen el 10% o más del capital social, modificando así el artículo 182 del Código de Comercio. Aclarar que, conforme a la posición de la Superintendencia de Sociedades, la junta actúa como cuerpo colegiado, por lo cual la convocatoria por parte de este órgano requiere una resolución aprobada conforme a la ley y los estatutos. Incluir una regulación del régimen de convocatorias a reuniones

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>acciones representadas en la reunión, unavez agotado el orden del día.</p>	<p><u>de la Compañía, en la cual deben indicar (a) el nombre de los accionistas que solicitan la convocatoria, (b) el número de acciones de propiedad de cada uno de los accionistas que solicita la convocatoria, (c) el orden del día propuestopara la reunión que se incluiría en la convocatoria, y (d) la justificación de las propuestas que se someterán a consideración de la Asamblea de Accionistas para que dicha justificación sea puesta a disposición de los accionistas en el sitio web de la Compañía durante el término de convocatoria de la Asamblea. Una vez enviada la solicitud, los accionistas que la enviaron no podrán modificar el orden del día propuesto, salvo que la Compañía acceda a ello. Los accionistas que enviaron la solicitud de convocatoria podrán desistir de la convocatoria en cualquier momento antes de que se publique el aviso de convocatoria. Los accionistas que hayan solicitado una convocatoria en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, no podrán solicitar una nueva convocatoria hasta que la Compañía se haya pronunciado sobre su solicitud de convocatoria pendiente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>La convocatoria incluirá la fecha de la reunión, la cual no podrá ser anterior al décimo quinto (15) día hábil ni posterior al cuadragésimo quinto (45) día hábil</u> 	<p>extraordinarias por solicitud de un número plural de accionistas que asegure, entre otras cosas. (i) el uso racional del mecanismo, (ii) el uso adecuado de los recursos de la sociedad, y (iii) el derecho de los accionistas a votar de manera informada. Para conseguir estos objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se requiere que las solicitudes sean motivadas y atribuibles aun accionista, de modo que todos los accionistas sepan quién solicita la convocatoria y cuáles son las razones por lascuales la solicita. De este modo, es posible que los accionistas voten informadamente y evalúen si el propósito de la asamblea es, como lo exige el artículo 423 del Código de Comercio, atender necesidades imprevistas o urgentes de lasociedad. ○ Para que, antes de la reunión, los accionistas puedan evaluar adecuadamente las propuestas, se proponen varias medidas adicionales. Así, se contempla que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que la Junta evalúe las

	<p><u>siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de convocatoria, según lo defina el órgano al que se presentó la solicitud.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>La reunión tendrá lugar en la dirección dentro del domicilio social que el órgano legitimado para convocar incluya en la respectiva convocatoria. Si la reunión es convocada por la Revisoría Fiscal, la reunión tendrá lugar dónde tienen lugar las reuniones por derecho propio, a menos que el Revisor Fiscal y el Presidente de la Compañía acuerden otro lugar dentro del domicilio social.</u> • <u>Los accionistas que solicitan la convocatoria, procurarán no incluir en el orden del día asuntos que: (a) no puedan ser debatidos o aprobados en una Asamblea extraordinaria, (b) impliquen una usurpación de funciones de otros órganos, (c) versen sobre temas que no estén dentro de la época en la que se deben considerar, (d) supongan la entrega de información que no hace parte de la información disponible a los accionistas durante el derecho de inspección previo a las reuniones de Asamblea en que se deben considerar balances de fin de ejercicio, o (e) versen sobre temas que fueron debatidos por la asamblea dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de solicitud de la convocatoria, salvo que se trate de remover miembros de junta directiva o aprobar una acción social de responsabilidad.</u> • <u>Durante el periodo de convocatoria, la</u> 	<p>propuestas y prepare un informe que se ponga a disposición de los accionistas. De este modo, los accionistas podrán contar con la orientación de los directores con respecto al contenido y conveniencia de la propuesta. Esto puede mitigar problemas de asimetría de información con respecto a aspectos de la sociedad que pueden ser importantes para la toma de decisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que entre la solicitud y la convocatoria haya un plazo razonable para que la Junta pueda preparar su informe, publicarlo, y que los accionistas lo evalúen. En esa medida, se proponen términos dentro de los cuales se lleva a cabo la asamblea convocada. ○ Para que el mecanismo se utilice de forma razonable y para atender necesidades verdaderamente urgentes o imprevistas de la sociedad (Código de Comercio, art. 423), se propone que la convocatoria no pueda versar sobre temas que ya se han debatido recientemente (por lo cual no son imprevistos o urgentes) o que no corresponde decidir a la asamblea.
--	---	--

	<p><u>Junta Directiva se reunirá y evaluará la conveniencia de cada uno de los puntos del orden del día a incluir en la convocatoria. El informe de la Junta Directiva, junto con la indicación de la forma en que los miembros de Junta Directiva votaron, se publicará en la página web de la sociedad antes de la fecha de la reunión de Asamblea.</u></p> <p>Por regla general la convocatoria se efectuará con antelación no inferior a quince (15) días comunes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales, por uno de los medios indicados en el artículo vigésimo, y en el aviso se insertará necesariamente el orden del día. Salvo disposición legal en contrario, en las reuniones extraordinarias la Asamblea de Accionistas no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas en la reunión establecida en la ley, una vez agotado el orden del día.</p>	<p>De este modo, se respetan las competencias orgánicas de la asamblea conforme al artículo 420 del Código de Comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Finalmente, para racionalizar el uso de recursos de la sociedad, se proponen reglas de domicilio, plazos y contenido, de modo que el número de reuniones anuales no consuma recursos excesivos de la compañía.
--	---	--

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 5.- Convocatoria (...)</p> <p>La convocatoria contendrá el orden del día de la reunión, discriminando cada uno de los temas que serán objeto de debate, y se comunicará a los Accionistas por uno cualquiera de los siguientes medios: a) Carta o comunicación escrita enviada a la dirección que cada Accionista haya registrado ante la Compañía para que se tome nota de ella en el Libro de Registro de Acciones. b) Notificación personal, bajo la firma de todos y cada uno de los Accionistas. c) Aviso publicado en un diario de circulación en el domicilio principal de la Compañía.</p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p>Artículo 5.- Convocatoria (...)</p> <p>La convocatoria contendrá el orden del día de la reunión, discriminando cada uno de los temas que será objeto de debate, y se comunicará a los accionistas por cualquiera de los siguientes medios: a)(i) carta o comunicación escrita enviada a la dirección que cada accionista haya registrado ante la Compañía <u>o Depósito Centralizado de Valores</u> para que se tome nota de ella en el Libro de Registro de Acciones <u>a cargo de dicha entidad</u>; b)(ii) notificación personal, bajo la firma de todos y cada uno de los accionistas; c)(iii) aviso publicado en un diario de circulación en el domicilio principal de la Compañía.</p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p>En concordancia con la reforma a los artículos 10, 11, 12 y 15 de los estatutos sociales, se propone este lenguaje para efectos de ajustar las disposiciones a la desmaterialización de las acciones que se perfeccionó el 15 de noviembre de 2022. A partir de esa reforma, y conforme a la ley, las acciones circulan de modo desmaterializado y las operaciones sobre las mismas se perfeccionan mediante anotación en cuenta.</p> <p>Por lo tanto, con las reformas propuestas se refleja este régimen legal aplicable a las acciones y las operaciones sobre las mismas.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 7.- Derecho de Inspección. Antes de la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, o a aquellas reuniones extraordinarias donde la ley así lo exija, la Compañía pondrá a su disposición, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión y en las oficinas de administración de su domicilio principal, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección. En ningún caso el derecho de inspección se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento de la Compañía.</p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p>Artículo 7.- Derecho de Inspección. <u>Durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en que haya de considerarse el Balance de fin de ejercicio, o en los demás eventos previstos en la ley aplicable las que se haya de considerar la transformación, fusión, escisión o cancelación de la inscripción de las acciones de la Compañía en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, serán puestos, en las oficinas de la administración, a disposición de los accionistas, los documentos exigidos por la ley para el ejercicio del derecho de inspección. De ese hecho se dará cuenta a los accionistas en el aviso de convocatoria. Durante el lapso indicado, los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección a su favor, en los términos establecidos en la ley, los estatutos, el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía y la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.</u></p> <p><u>En ningún caso el derecho de inspección se extenderá a (i) información sobre operaciones específicas, como contratos comerciales, y otros documentos excluidos por las regulaciones aplicables; (ii) información que</u></p>	<p>En concordancia con la reforma al artículo 20 de los estatutos sociales, se pretende aclarar los escenarios en donde procede el ejercicio del derecho de inspección en cabeza de los accionistas.</p> <p>Asimismo, con esta disposición se aclara que para el ejercicio de derecho de inspección se observará lo dispuesto en la ley, los estatutos, el Código de Gobierno Corporativo y la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>

	<p><u>versa sobre secretos industriales o cuya divulgación resulte en una violación de la reserva comercial e industrial de la Compañía; (iii) información que, de ser divulgada, pueda ser utilizada en detrimento de la Compañía; o (iv) que no es objeto de inspección de acuerdo con la reglamentación aquí contenida y con la ley aplicable.</u></p> <p><u>Antes de la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, o a aquellas reuniones extraordinarias donde la ley así lo exija, la Compañía pondrá a su disposición, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión y en las oficinas de administración de su domicilio principal, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección. En ningún caso el derecho de inspección se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento de la Compañía.</u></p>	
--	--	--

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 8.- Derecho de Información. Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria a una reunión ordinaria, cualquier Accionista podrá: (i) proponer de forma fundamentada la introducción de uno o más puntos en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas; (ii) presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de decisión sobre los asuntos ya incluidos previamente en el orden del día, y (iii) solicitar información o realizar preguntas sobre los asuntos comprendidos dentro del orden del día. La Junta Directiva reglamentará la forma en que dará trámite a estas solicitudes de los Accionistas. Si la propuesta del Accionista de incluir uno o más puntos al orden del día es aceptada por la Junta Directiva, se publicará</p>	<p>Artículo 8.- Derecho de Información. Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria a una reunión ordinaria, cualquier Accionista <u>titular de por lo menos el cinco (5%) del capital social</u> podrá: (i) proponer de forma fundamentada la introducción de uno o más puntos en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas; (ii) presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de decisión sobre los asuntos ya incluidos previamente en el orden del día, y (iii) solicitar información o realizar preguntas sobre los asuntos comprendidos dentro del orden del día. La Junta Directiva reglamentará la forma en que dará trámite a estas solicitudes de los Accionistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alinear esta disposición con los artículos 34.8-h y 58 de los estatutos, los cuales establecen que la junta directiva deberá considerar las propuestas que presente un número plural de accionistas que representen más del 5% y que cualquier accionista que tenga por lo menos el 5% podrá realizar una auditoría especializada, respectivamente. Así, esta modificación pretende dotar de mayor uniformidad a los instrumentos de gobierno corporativo. <p>Esta modificación no limita el derecho de cualquier accionista,</p>



Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la realización de la misma, o con quince (15) días hábiles de antelación, si el punto nuevo a incluirse es uno de aquellos que confiere a los accionistas derecho de inspección.</p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p><u>Sin perjuicio del cumplimiento de la ley, S</u>si la propuesta del Accionista de incluir uno o más puntos al orden del día es aceptada por la Junta Directiva, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la realización de la misma, o con quince (15) días hábiles de antelación, si el punto nuevo a incluirse es uno de aquellos que confiere a los accionistas derecho de inspección.</p> <p><u>Si se presentan propuestas sustitutivas con respecto a los puntos incluidos en el orden del día, se votará primero la propuesta original incluida en la convocatoria y después las de los accionistas que formulen las propuestas sustitutivas, en el orden que fueron formuladas. Cuando una de las propuestas reciba la cantidad de votos necesarios para su aprobación, las demás que siguen en orden no se someterán a votación.</u></p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p>sin importar su porcentaje de participación, a proponer temas no incluidos en la convocatoria a una reunión <i>ordinaria</i>. La modificación tan sólo pretende racionalizar la intervención de la junta. Concretamente, busca que la Junta sólo deba pronunciarse, <i>ex ante</i>, sobre propuestas de accionistas con participaciones significativas. Las propuestas de otros accionistas sí serán consideradas, sólo que se someterán directamente a la asamblea durante la reunión ordinaria. En esta medida, la propuesta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ley no contiene una regulación sobre el manejo de las propuestas sustitutivas que se proponen durante una reunión de la asamblea de accionistas. No obstante, es posible que un

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
		<p>accionista presente una propuesta sustitutiva. Cuando ello ocurre, a falta de norma que regule el tema, la administración se enfrenta a una dificultad para adelantar la reunión de la asamblea. En esta medida, la propuesta busca incluir una regulación de las propuestas sustitutivas que permita tramitarlas de forma apropiada, previendo de esta manera procedimientos adecuados que permitan un correcto funcionamiento de las reuniones y, en ese sentido, evitar confusiones sobre cómo proceder en caso de que se presenten propuestas sustitutivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contenido de la propuesta se basa en un criterio racional para el trámite de las propuestas: la temporalidad. Las propuestas serán evacuadas en orden de

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
		<p>presentación. De este modo, los accionistas se pronuncian primero sobre la propuesta que pudieron evaluar con antelación a la asamblea de accionistas. Si ésta no se aprueba, se pronunciarán sobre las propuestas en orden de presentación. De este modo, la administración cuenta con un criterio objetivo y predeterminado para someter propuestas a votación. Esto asegura un trato equitativo a los accionistas, conforme lo exige el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.</p>
<p>Artículo 9.- Actas de reuniones de la Asambleas Generales de Accionistas. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en el libro de actas, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por quien presidiere la reunión, por el Secretario titular o ad hoc quehubiere actuado en ella y, en su defecto por el Revisor Fiscal, y serán aprobadas por la</p>	<p>Artículo 9.- Actas de reuniones de la Asambleas Generales de Accionistas. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en el libro de actas, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por quien presidiere la reunión, por el Secretario <u>General, quién siempre actuará como Secretario en las reuniones de Asamblea de Accionistas</u> titular o ad hoc que</p>	<p>En concordancia con la reforma al artículo 25 de los estatutos sociales, se pretende dar claridad sobre quiénes son los empleados de la Compañía facultados para presidir y actuar como Secretario en las reuniones de asamblea de accionistas, con el fin de garantizar consistencia en las reuniones y evitar dilaciones -y potenciales</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Asamblea General de Accionistas, pudiendo ésta delegar esta potestad en una comisión plural designada para el efecto. Las actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidos por las disposiciones legales.</p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p>hubiere actuado en ella y, en su defecto por el Revisor Fiscal, y serán aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ésta delegar esta potestad en una comisión plural designada para el efecto. Las actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidos por las disposiciones legales.</p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p>discusiones- innecesarias derivadas de la inclusión de la elección de Presidente y Secretario dentro del orden del día de las reuniones.</p>
<p>Artículo 12.- Derecho de Voto. Cada una de las acciones inscritas en el libro de Registro de Accionistas conferirá derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas, sin restricción en cuanto al número de votos que pueda emitir el titular o su representante, pero quedando a salvo las prohibiciones o inhabilidades que la ley establece para votar en determinadas decisiones, como en el caso de los Administradores y empleados de la Compañía para votar los balances, cuentas de fin de ejercicio y las de la liquidación. Los votos correspondientes a un mismo Accionista no podrán fraccionarse.</p>	<p>Artículo 12.- Derecho de Voto. Cada una de las acciones inscritas en el libro de Registro de Accionistas conferirá derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas, sin restricción en cuanto al número de votos que pueda emitir el titular o su representante, pero quedando a salvo las prohibiciones o inhabilidades que la ley establece para votar en determinadas decisiones, como en el caso de los Administradores y empleados de la Compañía para votar los balances, cuentas de fin de ejercicio y las de la liquidación. Los votos correspondientes a un mismo Accionista no podrán fraccionarse. <u>En todo caso, se entenderá que el ejercicio de derechos devoto en las hipótesis descritas a continuación es congruente con el principio de unidad del voto:</u></p>	<p>En concordancia con la reforma al artículo 24 de los estatutos sociales, se busca precisar las hipótesis que no configuran fraccionamiento del voto, en línea con referentes comparados recientes de otros emisores y con la posición de la Superintendencia de Sociedades, entidad que ha reconocido en múltiples oficios la posibilidad de desmembrar el derecho de dominio sobre las acciones a través de instrumentos legales tales como la prenda, el usufructo y la fiducia. Esto, además, evita eventuales discusiones acerca de los</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
	<p><u>a) Cuando se haya conferido el derecho de voto a un tercero a través de un acto en virtud del cual se desmiembran los derechos inherentes a las acciones, como cuando se constituye una prenda, anticresis o usufructo sobre las mismas, en cuyo caso el titular del derecho de voto podrá votar en sentido distinto al titular del derecho de dominio sobre las acciones;</u></p> <p><u>b) Cuando el titular registrado de las acciones sea una sociedad fiduciaria, en su calidad de vocera de un patrimonio autónomo, en cuyo caso la sociedad fiduciaria podrá votar con las acciones fideicomitidas de acuerdo con las instrucciones de voto que imparta cada fideicomitente o beneficiario del patrimonio autónomo; y</u></p> <p><u>c) Cuando el titular registrado de acciones sea un depositario o custodio, en cuyo caso las acciones registradas a su nombre podrán votarse de acuerdo con las instrucciones de voto que imparta cada depositante de dichas acciones.</u></p>	<p>mecanismos mediante los cuales se implementan los programas de certificados de depósito (ADRs y BDRs), mediante los cuales se hará la distribución de acciones de la compañía a los accionistas de GPA, conforme al proyecto estratégico revelado al mercado.</p>
<p>Artículo 15-. Funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas tendrá las</p>	<p>Artículo 15-. Funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas tendrá las</p>	<p>Ajustar las funciones de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con la reforma de los estatutos</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>funciones establecidas en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, a saber:</p> <p>h. Apropiar utilidades con destino a la reserva para readquisición de acciones, con sujeción a las normas estatutarias y legales. En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva queda autorizada para emplear la reserva en la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, siempre que se hallen totalmente liberadas, y con observancia de las normas aplicables sobre negociación en el mercado de valores, y facultada para dar a tales acciones ulteriormente, cuando lo considere conveniente, alguna de las destinaciones que prescribe el artículo 417 del Código de Comercio</p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p>funciones establecidas en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, a saber:</p> <p>h. Apropiar utilidades con destino a la reserva para readquisición de acciones, con sujeción a las normas estatutarias y legales <u>y autorizar la adquisición de acciones propias de la Compañía</u>. En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva queda autorizada para emplear la reserva en la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, siempre que se hallen totalmente liberadas, y con observancia de las normas aplicables sobre negociación en el mercado de valores, y facultada para dar a tales acciones ulteriormente, cuando lo considere conveniente, alguna de las destinaciones que prescribe el artículo 417 del Código de Comercio;</p> <p>[El resto del artículo permanecería igual].</p>	<p>sociales aprobada en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 2022, la cual tuvo por objeto alinear los estatutos con la Ley, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio es competencia de la Asamblea autorizar la adquisición de acciones propias de la Compañía.</p>
<p>Artículo 16-. Delegación. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva o en el Presidente de la Compañía, para casos determinados o por</p>	<p>Artículo 16-. Delegación. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva o en el Presidente de la Compañía, para casos determinados o por</p>	<p>Alinear el Reglamento con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales de la Compañía, dejando claro que la función de la</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>tiempo definido, algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. Sin embargo, se entenderán como funciones exclusivas de la Asamblea General de Accionistas y en consecuencia como indelegables, las funciones contenidas en los literales a), b), f), g) y k) del artículo 15 del presente Reglamento.</p>	<p>tiempo definido, algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. Sin embargo, se entenderán como funciones exclusivas de la Asamblea General de Accionistas y en consecuencia como indelegables, las funciones contenidas en los literales a), b), f), g), <u>i)</u> y k) del artículo 15 del presente Reglamento.</p>	<p>Asamblea contemplada en el literal i) del artículo 27 de dichos estatutos, la cual consiste en ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal, también es indelegable.</p>
	<p><u>Artículo 22. Deberes de los Accionistas de la Compañía. Son deberes de los Accionistas de la Compañía los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. <u>Utilizar los mecanismos con los que cuenta la Compañía para reportar los casos de Conflicto de Intereses en los que se pueda ver involucrado el Accionista, así como los casos que llegare a conocer y que involucren al personal de la Compañía.</u> b. <u>Manejar adecuadamente la información que le es entregada y de la cual tiene conocimiento en su calidad de Accionista.</u> 	<p>Incorporar en el documento que regula los principales asuntos sobre la Asamblea General de Accionistas, los deberes que de conformidad con el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía les corresponden a los accionistas. De esta forma, se garantiza que este documento contempla los principales asuntos sobre la materia, los cuales son debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
	<p><u>Artículo 23. Prohibiciones de los Accionistas de la Compañía. Son prohibiciones de los Accionistas de la Compañía las siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. <u>Solicitar Información Privilegiada de la Compañía, o referente a sus secretos comerciales, salvo aquella expresamente autorizada por la Junta Directiva o el Presidente, en los términos de la ley y en las oportunidades expresamente consagradas en las normas. Esta autorización será otorgada únicamente en aquellos casos que lo ameriten, no le causen un perjuicio a la Compañía o impliquen un trato inequitativo a los accionistas y por finalidades ajenas a especulación.</u> b. <u>Ejercer cualquier tipo de presión en la Compañía que pueda implicar un trato inequitativo en perjuicio de los otros Accionistas.</u> c. <u>Efectuar transacciones relacionadas con las acciones de la Compañía sin el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.</u> 	<p>Incorporar en el documento que regula los principales asuntos sobre la Asamblea General de Accionistas, las prohibiciones que, de conformidad con el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, deben acatar los accionistas. De esta forma, se garantiza que este documento contempla los principales asuntos sobre la materia, los cuales son debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
	d. <u>Incumplir los deberes establecidos en el presente Reglamento, en las leyes y en los estatutos.</u>	

Se insta a la administración a realizar los ajustes en la numeración de los artículos que se den como consecuencia de la presente proposición de reforma.